
Ley 4236 - Decreto N° 134
TRASLADASE A LA CIUDAD DE ANDALGALA LA
ESCUELA N° 444 DE LA ISLA - DPTO ANDALGALA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Trasládase la Escuela N° 444 de La Isla, Departamento de Andalgalá al Banco "12 de Julio" en la Ciudad de Andalgalá.

ARTICULO 2.- Facúltase al Consejo General de Educación para que disponga el funcionamiento de la Escuela en el Barrio "12 de Julio" de la Ciudad de Andalgalá en el próximo ciclo lectivo de 1985.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:52:31

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa